

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Julio).

Gobierno Civil

SECRETARÍA.—Negociado 3.º
 Vedado de Caza

1207

Habiendo solicitado de este Gobierno D. Ruperto Ruiz de la Torre, la declaración de vedado de caza para las fincas de su propiedad tituladas «Estrecho», «San Pedro Mártir», «Lomba», «San Millán», «Peluquera», «Hoyo Ancho» y «Solanas», sitas en el término municipal de la ciudad de Arnedo:

Vistos los informes de la Alcaldía, Delegación de Hacienda y Jefe de la Guardia civil de la provincia, y teniendo en cuenta que dichas fincas reúnen las circunstancias y requisitos prevenidos por la vigente ley de Caza y Reglamento para su ejecución; he acordado declarar como tal vedado de caza las mencionadas fincas llamadas «Estrecho», «San Pedro Mártir», «Lomba», «San Millán», «Peluquera», «Hoyo Ancho» y «Solanas».

Lo que se hace público en este

periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de 3 de Julio de 1906.

Logroño 10 de Julio de 1906.

El Gobernador,
 Antonio González López

SECRETARÍA.—Negociado 2.º
 1208

El Alcalde de Bezares participa á este Gobierno que en el día de la fecha ha sido declarado con viruela el ganado lanar propio de Cipriano González y Pedro Najera, vecinos de dicha villa, habiéndole señalado para su aislamiento, pastoreo y abrevadero el término Pago de Abajo, cuyos límites son, incluso la cañada de Vallecierros, llegando á este término, la vértice del valle en dirección á la jurisdicción de Arenzana de Arriba, límite de esta y aguas abajo del río Muelo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 11 de Julio de 1906.

El Gobernador,
 Antonio González López

Comisión Provincial

1206

Habiendo trascurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 18 de Junio último á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Mayo próximo pasado; la Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer, acordó imponer á los referidos

Secretarios la multa de cien pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos:

- | | |
|-----------------|--------------------|
| Albelda | Ribafrecha |
| Alberite | Ribas |
| Arenzana Arriba | San Torcuato |
| Castroviejo | Sotès |
| Daroca | Torrementalvo |
| Fonza leche | Tobia |
| Hornos | Tricio |
| Matute | Villamediana |
| Navarrete | Villar de Arnedo |
| Pinillos | Viniestra de Abajo |

Logroño 5 de Julio de 1906.—El Vicepresidente, Santiago G. Baquero.—P. A: El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
 Santa Eulalia Bajera

75

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre de 1904.

Sesión del día 2 de Octubre

Se aprobó la anterior, así como el extracto de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre del año 1904.

Los días 9 y 16 no se celebró sesión; los días 23 y 30 se dió cuenta de la correspondencia oficial, y los días 6 y 13 de Noviembre tampoco se celebró sesión.

Sesión del día 20

Se aprobó la anterior, dando cuenta de la correspondencia ofi-

cial y de un BOLETIN extraordinario sobre la emigración clandestina, acordando se cumpla cuanto en él se ordena.

El día 27 no se celebró sesión.

Sesión del día 4 de Diciembre

Fué aprobada la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Los días 11 y 18 no se celebró sesión.

Sesión del día 25

Se aprobó la anterior, acordando por unanimidad que se hagan los pagos de todos los empleados de este Ayuntamiento del año 1904, así como los que se presenten que sean legales, y que se cumpla lo que ordene la correspondencia oficial.

Santa Eulalia Bajera 31 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Juan Martínez.

Sesión del día 1.º de Enero de 1905

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el 4.º trimestre del año 1904, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eulalia Bajera 9 de Enero de 1905.—El Alcalde, Pedro Arpón.—El Secretario, Juan Martínez.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1204

Don José Maria de Olalde y Sartrústegui, Juez de primera instancia del partido de Laguardia; Hago saber: Que en expediente de exacción de costas impuestas á Doña Asunción Fernández de Bo-

badilla, juntamente con su esposo Don Celestino Sáenz de Santamaría, y el hijo de éstos Don Ramón Sáenz de Santamaría y Fernández de Bobadilla, vecinos de Uruñuela, en incidente de previo y especial pronunciamiento ante la Audiencia territorial de Burgos en litigio promovido por Don Manuel Pinto y Benítez, como tutor del menor Angel Fernández de Bobadilla é Iriarte, sobre reivindicación de bienes, se sacan à pública subasta los bienes que han sido objeto de ampliación de embargo, radicantes en el término municipal de Uruñuela, que son los siguientes:

Ptas. Cts.

1.º Una heredad en la Mata, de tierra blanca, de dos y media fanegas; linda M., Leona Guinea; N., Ramón Santamaría; O., camino Montalvo, y S., Barrio de los Cuartos; tasada en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.. 187 50

2.º Otra en el mismo término, de fanega y media, de tierra blanca; linda M., Celestino Santamaría; N., Cipriano Benítez; P., el camino de Montalvo, y S., camino de los Cuartos; en ciento doce pesetas cincuenta céntimos; y. . . 112 50

3.º En Corral del Chillo ó Gamellas, una heredad y tierra blanca, de cuatro fanegas; linda N., cava; M., la Posada; P., Don Alberto Santamaría, y S., camino de Villoslada; en trescientas pesetas. . . 300 "

Cuyo remate tendrá lugar el día cuatro de Agosto próximo à las doce y simultáneamente en el de Nájera, bajo las condiciones siguientes:

El rematante ha de presentar la cédula personal y consignar el diez por ciento del importe de la cantidad de las fincas objeto del remate; la escritura será de cuenta del comprador, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas enunciadas, y por consiguiente será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Laguardia à cinco de Julio de mil novecientos seis.— José María de Olalde.—Por su mandado: Ante mi, Vicente de Castro.

1206

Don Carlos del Barrio y Ugarte, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instructor de este partido;

Por el presente hago saber: Que el seis de Agosto próximo à las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes sitas en esta jurisdicción:

Ptas. Cts.

1.ª Una heredad en la Corzana, de trece áreas y noventa centiáreas; que linda Norte, ribazo de la misma heredad; Sur, finca de Justo Mendi; Este, de Plácido Valgañón, y Oeste, de Bernardino Ruiz de la Cuesta; capitalizada en. . . 75 "

2.ª Otra en do dicen detrás de la Dhesa, de cuarenta y dos áreas y cuarenta centiáreas; que linda Norte, de herederos de Cipriano Mendi; Sur, de los de Toribio Aransay; Este, de Domingo Mendi, y Oeste, de Isidro Sanz; en. . . 187 50

3.ª Otra en do dicen Carrasquilla de Carcabate ó Lomillo ó los Lobos, de veintidós áreas y noventa y seis centiáreas; que linda Norte, de Francisco Barrón y José Marín; Sur, camino y senda; Este, de Cirilo Negueruela, y Oeste, del Sr. Marqués de Ciriñuela y dicho José; en. . . 187 50

4.ª Otra en el Prado de las Majas ó Lagunilla, de veintiuna áreas y cuarenta centiáreas; que linda Norte, herederos de D. Tomás López y D. Pedro Zuazo; Sur, de D. Cirilo Negueruela; Este, río, y Oeste, de Don Lucas Arenas; en. . . 187 50

5.ª Otra en Pino ó Raposeras, de doce áreas y setenta y cinco centiáreas; que linda Norte, del Sr. Urta; Sur, herederos de Simeón Merino; Este, los de D. Ricardo de Tejada, y Oeste, de D. Gregorio Argüelles; en. . . 100 "

6.ª Otra en jurisdicción de Bañares, do llaman el Serril, de doce áreas veintidós centiáreas; que linda Norte, camino; Sur, del Marqués de Ciriñuela; Este, Lino Cerezo, y Oeste, herederos de Miguel Casado; en. . . 75 "

7.ª Otra en ídem, en Garijalos, de veinte áreas y noventa y seis centiáreas; que linda Norte, de Justo Mendi y López; Sur, camino para Castañares; Este, de

Ptas. Cts.

Cirilo Negueruela; y Oeste, camino; en. . . 150 "

8.ª Otra en ídem, en Carraceros, de veintisiete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; que linda Norte, camino que va de Bañares à Villalobar; Sur, de Félix Jiménez; Este, de Justo Mendi y López, y Oeste, de Cirilo Negueruela; en. . . 100 "

9.ª Otra en jurisdicción de Corporales, do dicen río Morales; de dieciséis áreas y cincuenta y nueve centiáreas; que linda Norte, otra de Benifacio Merino; Sur, Estanislao Fernández y Pablo Merino; Este, Juan Ochoa y herederos de D. Manuel Angule, y Oeste, senda; también llaman entre caminos; en. . . 200 "

10.ª Otra en ídem ó íd., de veintidós áreas y cincuenta y ocho centiáreas; que linda Norte, de Cirilo Negueruela; Sur, herederos de D. Manuel Rioja; Este, camino de Morales à Villalobar, y Oeste, de D. Ramón de Mateo; en. . . 250 "

11.ª Y otra en ídem, en do dicen Valdelanuez, de treinta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; que linda Norte, herederos de Bernabé Zuazo; Sur, de Cirilo Negueruela; Este, ribazo concejil, y Oeste, herederos de D. Manuel María Marín; en. . . 200 "

Cuyas fincas, de la propiedad de Felipe Negueruela Marijuán, se venden para satisfacer los honorarios del defensor y los derechos del Procurador, devengados en la causa que se le siguió por homicidio de su hermano, y las costas causadas en el expediente de apremio. Los títulos de propiedad de dichas fincas, están de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por quien desee tomar parte en el remate, y los licitadores se conformarán con ellos, sin derecho à exigir otros. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalización, de la que los licitadores han de consignar previamente el diez por ciento y presentar su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada à siete de Julio de mil novecientos seis.— Carlos del Barrio.—Por mandado de S. S., Licenciado, Ramón Santa María.

Anuncio oficial

HARO

1203

Don Enrique Tosantos Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad;

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1907, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Haro 9 de Julio de 1906.— Enrique Tosantos.

Anuncio no oficial

MANUAL

DE

CONTABILIDAD GENERAL

Y APLICADA

A LAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS

POR

Don José Otero y Arbona,

Contador de la Excm. Diputación provincial de Toledo

Obra útil à todos los funcionarios que intervienen en la administración de las Corporaciones locales, y especialmente consagrada à facilitar la preparación de los aspirantes à ingreso en los Cuerpos de Contadores de fondos y Secretarios de Ayuntamientos.

Un tomo en 4.º prologado, de 542 páginas, de venta en todas las librerías de Toledo, à 12 pesetas, pudiendo dirigirse los pedidos al autor, añadiendo al importe de los mismos 50 céntimos por ejemplar para el certificado.